

RESOLUCIÓN No. **412**

DEL:

**02 OCT 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

La secretaria de Servicios Administrativos Departamental del Putumayo delegataria con funciones de ordenación del gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 075 del 28/02/2023, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos, con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Gobernación del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que, con la celebración de contratos, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Que el proyecto denominado **APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE ACTORES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, cuenta con registro **BPIN 2024006860135 DEL 23/08/2024** y con su ejecución se busca dar cumplimiento a la sesión de la Consultiva Departamental con la participación de la población NARP de acuerdo a las sesiones contempladas en el No. 0148 del 2017 de conformidad con el artículo 2.5.1.1.8. del Decreto Nacional 1066 de 2015; según el cual, se reunirá ordinariamente dos veces al año, y con el único fin de garantizar la inclusión de actores sociales en el departamento del Putumayo, se enmarca en los escenarios de interlocución y concertación entre la Administración Departamental y los actores sociales para implementar soluciones efectivas en el marco de iniciativas, programas, proyectos y políticas públicas, entre estos espacios se encuentra:

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000)**, con cargo al **C.D.P. No. 4435 del 10/09/2024.**

|                                                                                                                                    |                                               |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| <br>PUTUMAYO<br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                  | CODIGO: FT-OC-069 |
|                                                                                                                                    | RESOLUCION JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                    |                                               | FECHA: 15/09/2015 |

Que la Ley 70 de 1993, establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras en Colombia, como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la población colombiana

Que, el contrato a celebrar tiene por objeto dar cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 7 y 8 de la Constitución Política.

Que el Consejo Comunitario Campo Alegre está regulado por la ley 70 de 1993, fue constituido mediante acta 01 del 08/12/2021 y tiene por objeto principal el fortalecimiento de la autonomía propia, la gobernanza y el empoderamiento de las organizaciones y pueblos afrocolombianos, fortalecer la identidad cultural y el respeto hacia la diversidad étnica mediante su línea estratégica de Diseño e implementación de una estrategia para la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de las comunidades afrocolombianas, por lo tanto, cumple con las condiciones solicitadas en los Estudios previos, posibilitando así la celebración del contrato.

Que, La Gobernación del Departamento del Putumayo y el Consejo Comunitario Campo Alegre de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2160 de 2021, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 80 de 1993 pueden suscribir contratos, y teniendo en cuenta que el CONSEJO COMUNITARIO será quien ejecute el contrato de conformidad con las normas legales vigentes y aplicables a ella conforme a su especial régimen legal.

Que, en el artículo 2 la Ley 2160 de 2021, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*Artículo 2. De las modalidades de selección*

*M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

Que, en el artículo 6 la Ley 2160 de 2021, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

**Artículo 6o. De la capacidad para contratar.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Que, el presente Acto administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en literal m) en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de contratos entre entidades estatales y consejos comunitarios.

412

02 OCT 2024

|                                                                                                                                           |                                               |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                  | CODIGO: FT-OC-069 |
|                                                                                                                                           | RESOLUCION JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                           |                                               | FECHA: 15/09/2015 |

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La Causal que se invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Contrato, 3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Con mérito de lo expuesto el secretario de Servicios Administrativos con funciones de ordenador del gasto, ostentando así la competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar un contrato con el Consejo Comunitario Campo Alegre, identificado con NIT 901631844-5, representada legalmente por Aristóbulo Cabezas Ponce identificado con cedula de ciudadanía 18142620 De Orito-Putumayo, el cual tiene por objeto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL EN EJECUCION DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20240066860135 DENOMINADO APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE ACTORES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, de conformidad con el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2160 del 2021 modificatoria de la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Art 2.2.1.2.1.4.4 DEL Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo

**Artículo 2°** Celébrese el contrato con el Consejo Comunitario Campo Alegre, identificado con NIT 901631844-5, representada legalmente por Aristóbulo Cabezas Ponce identificado con cedula de ciudadanía 18142620 De Orito-Putumayo.

**Artículo 3°.** El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagara con cargo a recursos de:

| APROPIACIÓN<br>PRESUPUESTAL                                                                                                                                                                                                            | CÓDIGO PRESUPUESTAL                                  | FUENTE              | VALOR         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| CONTRATO DE<br>PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS PARA EL<br>DESARROLLO DE LA<br>COMISIÓN CONSULTIVA<br>DEPARTAMENTAL EN<br>EJECUCION DEL<br>PROYECTO CON CÓDIGO<br>BPIN 20240066860135<br>DENOMINADO APOYO<br>LOGÍSTICO PARA<br>GARANTIZAR LA | 0301-<br>0.2.3.02.45.02.038.1.2.3.02.02.009-<br>1002 | Recursos<br>propios | \$ 60.000.000 |

412

02 OCT 2024

|                                                                                                                                    |                                               |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| <br>PUTUMAYO<br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                  | CODIGO: FT-OC-069 |
|                                                                                                                                    | RESOLUCION JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                    |                                               | FECHA: 15/09/2015 |

|                                                                        |  |  |               |
|------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------|
| INCLUSIÓN DE ACTORES<br>SOCIALES EN EL<br>DEPARTAMENTO DEL<br>PUTUMAYO |  |  |               |
| VALOR TOTAL                                                            |  |  | \$ 60.000.000 |

|            |      |              |            |          |            |
|------------|------|--------------|------------|----------|------------|
| No. de CDP | 4435 | F/Expedición | 10/09/2024 | Vigencia | 09/12/2024 |
|------------|------|--------------|------------|----------|------------|

No obstante, a lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

**Artículo 4º.** El Estudio y los Documentos que justifican la celebración del referido contrato, se encuentran y se podrán consultar en la Oficina de Contratación Departamental y en SECOP II

**Artículo 5º** Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Miguel de Agreda Mocoa (P) el día

02 OCT 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA**  
Secretario de Servicios administrativos  
Ordenador del gasto según decreto 075 de 2023

|          |                          |                                    |  |
|----------|--------------------------|------------------------------------|--|
| Proyectó | Richard Urbano Jajoy     | Profesional de Apoyo SGD           |  |
| Revisó   | Daniela fajardo.         | Profesional Apoyo-OC               |  |
| Revisó   | William Díaz Chamorro    | Jefe de la Oficina de Contratación |  |
| Revisó   | Laura Cristina Benavides | Profesional Esp. Apoyo SSAD        |  |